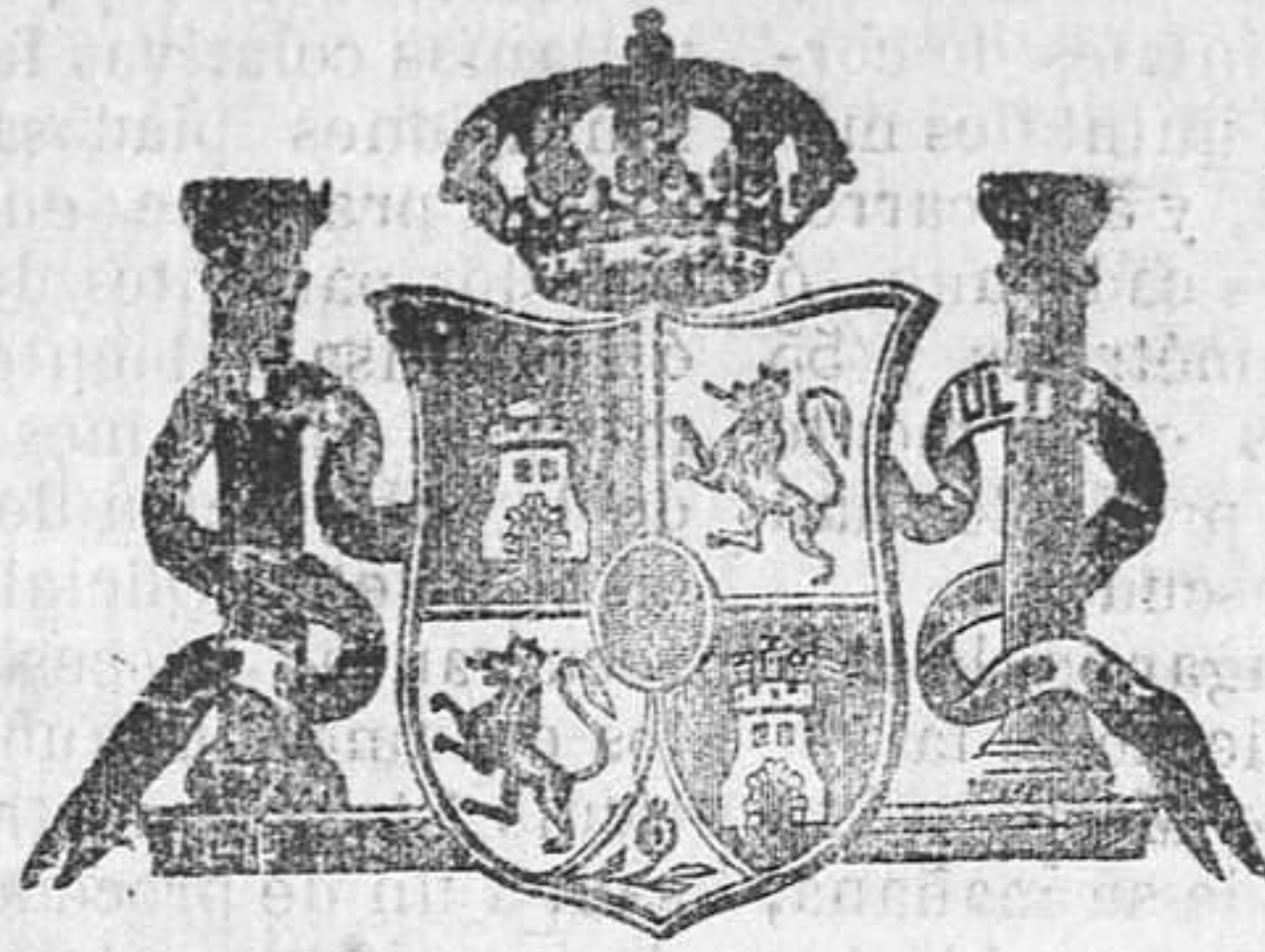


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

##### DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias marítimas:

Madrid 6 de Febrero de 1868.—En virtud de las noticias comunicadas al Gobierno por las autoridades de los puertos del Mediterráneo, relativas á la aparición de enfermedades sospechosas en Marruecos; á que la Junta de Sanidad de Gibraltar considera ya sucias las procedencias de aquel territorio, y á que el Comandante general de Ceuta participa con esta fecha que se ha desarrollado el cólera en Tánger y Tetuan, se declaran sucias las procedencias del imperio de Marruecos.

Comuniquelo V. S. inmediatamente á los Directores especiales de Sanidad, para que despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho país.—Gonzalez Brabo.

(Gaceta núm. 38.)

#### GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

#### FOMENTO.

Minas

En la instancia elevada á este Go-

bierno de provincia en 20 de Diciembre último por D. Francisco Perez, de esta vecindad, manifestando que no ha podido conseguir el permiso del dueño del terreno para hacer labores donde tiene intentado el registro de dos pertenencias con el nombre de «Trinidad», de mineral zinc y otros, sita en término de Novales, con fecha 31 de Enero próximo pasado he dictado el decreto siguiente:

«Vista la precedente instancia y resultado que ofrece este expediente, se previene al registrador que en el preciso é improrogable término de ocho dias acredite documentalmente el permiso ó negativa del dueño del terreno en la forma que para tales casos dispone el párrafo 8.º del artículo 27 del reglamento; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin llenarse el servicio que se le ordena, se acordará lo procedente.»

Y resultando de las diligencias practicadas que el espresado D. Francisco Perez no se halla en esta capital, se le hace saber la preinserta resolución por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de minas.

Santander 12 de Febrero de 1868.—Bartolomé de Benavides.

#### Agricultura.—Derrotas.

Resultando del expediente promovido por los pueblos que á continuación se espresan que puestos de acuerdo todos los propietarios y colonos otorgaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus respectivas mieses con sus ganados en comun, he acordado conceder mi autorización á los citados pueblos para la apertura de sus mieses, segun lo tienen solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854.

Santander 15 de Febrero de 1868.—Bartolomé de Benavides.

*Pueblos á quienes se concede autorizacion para la apertura de sus mieses al pasto comun.*

Barrio Palacio, Calga y Cotillo, Ayuntamiento de Anievas.

#### SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Antonio Gomez Marañon, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Genara», de mineral carbon de piedra, al sitio que llaman la Sarnosa, término del lugar de Aguilera, y las Rozas, Ayuntamiento de este último nombre, que linda al N. con prados de dicho pueblo de Aguilera que llaman Prilamaños y con rio Ebro, al S. con ejidos de la Aguilera, al E. con monte de Villanueva, y al O. con tierra de Gregorio Gutierrez.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el de una calicata que se halla á la distancia de 6 metros de la tierra de Gregorio Gutierrez de las Rozas en direccion E. y á 280 del Rio Ebro en direccion S. Desde el espresado punto se medirán 30 metros en direccion S. 8º O., 280 metros en la de N. 8º E., 20 metros en la de Oeste 8º N., y 980 en la de E. 8º S.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Enero de 1868.—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Joaquin Ruiz

Carredano, apoderado de D. Nicolás Lloreda Fernandez, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Virgen de la Soledad», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Vega del Cueto y Trascueto y la Jieve, término del lugar de Montaña, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al S. Iglesia parroquial de dicho pueblo, N. carretera que sube de la Vega de la Pilarada, E. camino que va desde la Iglesia hácia dicha mies de Pilarada, y O. con camino que va desde la venta de la Montaña al mismo pueblo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un prado de la propiedad particular de doña Pascuala Fernandez Diego, que se halla al S. en direccion á la Iglesia del repetido lugar de la Montaña como unos 100 metros de distancia: Desde él se medirán en direccion O. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; al E. otros 400 2.ª, al S. 100 3.ª, y al N. 25 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Enero de 1868.—J. Balbino Barroso.

#### ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Consumos encabezados.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia, escepto aquellos que tengan pendiente de superior resolución sus respectivos expedientes de nuevo encabezamiento para el próximo año económico de 1868-69, procederán sin pérdida de tiempo á acordar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo de la contribucion de consumos

en espresado año, á cuyo fin deberán reunirse las corporaciones municipales con otros tantos contribuyentes como concejales, que representen todas las clases, en conformidad á lo que dispone el art. 190 de la instrucción vigente de consumos de 1.º de Julio de 1864.

Dicho artículo previene el orden que los Ayuntamientos deberán observar al elegir el medio de hacer efectivo el importe de su encabezamiento y recargos, á saber:

- 1.º La administracion municipal.
- 2.º Los encabezamientos parciales ó gremiales.
- 3.º El arriendo á venta libre de todas ó algunas especies.
- 4.º El arriendo con esclusiva en los que obtengan esta facultad; y
- 5.º El repartimiento vecinal.

Deberán tener presente los Ayuntamientos que adoptado que sea cualquiera de los medios indicados, remitirán inmediatamente á esta Administracion una copia certificada del acuerdo para su exámen y aprobacion; en la inteligencia de que dicha copia deberá hallarse precisamente en esta dependencia antes del 15 de Marzo próximo, incurriendo en responsabilidad los señores Alcaldes que demoren la remision de dicho documento.

Santander 17 de Febrero de 1868.  
—Bernardino M. Gonzalez. 3—1

**CONTADURÍA**

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo sufrido estravío la carta de pago núm. 218 de entrada y 1,434 de registro de inscripcion, fecha 11 de Febrero de 1867, espedita por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como Sucursal de la Caja general de Depósitos, á favor de D. Francisco del Corral, por valor de 2,600 escudos que tenia constituidos en la misma en concepto de depósito voluntario trasferible, con interés de 8 por 100, se hace público por medio del presente anuncio segun lo dispuesto en el art. 97 de la Instrucción de dicha Caja, fecha 4 de Diciembre de 1861, á los efectos que en el mismo se establecen, y por virtud de decreto del Sr. Gobernador de esta provincia en instancia del interesado.

Santander 14 de Febrero de 1868.  
—Ramon Real de Mendoza.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 35,000 quintales de leña de haya, ó sean 16,103 quintales métricos y 25 kilogramos, señalados en el monte titulado la Llama, cuyos productos han sido valuados en 744 escudos y 130 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo el dia 4 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 29 de Enero de 1868.  
El I. J. A., Francisco de Espínola.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 115 quintales de corcho, equivalentes á 52 quintales métricos y 91 kilogramos, y 500 carros de leña de 12 quintales cada uno, ó sean 2,760 quintales métricos y 55 kilogramos, señalados en el monte titulado Tolives, cuyos productos han sido valuados en 242 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de la Villa de Potes el dia 5 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 16 de Enero de 1868.  
El I. J. A., Francisco de Espínola.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 4 maderas de roble, 18 viguetas, 10 cábríos y 500 ripias de la misma especie, que se hallan depositadas en el pueblo de Las Fraguas, barrio de la Boera, procedentes de corta fraudulenta, cuyos productos han sido valuados en 28 escudos y 200 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Arenas el dia 7 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 27 de Enero de 1868.  
El I. J. A., Francisco de Espínola.

**GUARDIA CIVIL.**

Relacion de las capturas llevadas á cabo por la fuerza del Cuerpo de esta provincia en el presente mes.

DELITOS.	Hombres.	Mujeres.
Por robo y hurto.....	6	3
Por heridas.....	3	»
Por desacato.....	1	»
Por pescar sin licencia...	2	»
Por indocumentados.....	1	»
Total.....	13	3

**Armas recogidas.**

El dia 4 fueron recogidas por la fuerza del puesto de Reinosá cuatro escopetas. El 10 lo fueron otras dos por la de Luena y Pozazal; y el 28 otra por la de Los Corrales.

**Auxilios prestados.**

El 2 del actual prestó sus auxilios la fuerza del puesto de Valuera á varios carreteros con motivo de la mucha nieve. El 13 verificó lo mismo otra de Cabuérniga á un paisano mal herido, capturando despues al delincuente. El 16 contribuyó la fuerza de Villacarriedo á sofocar un incendio.

Santander 31 de Enero de 1868.  
El Comandante, Manuel Giraldo.

**DIÓCESIS DE PALENCIA.**

*Próroga por tres meses para la presentacion de los documentos referentes á la redencion de las cargas de Capellanías colativas y otras fundaciones piadosas.*

La instrucción dictada para la eje-

cucion del Convenio celebrado con la Santa Sede sobre el arreglo de Capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole previene en su artículo 13, que los parientes de los fundadores ó sus causa-habientes dentro del término de cuatro meses, contados desde la publicacion de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la provincia, recurran al Diocesano presentando los documentos que en el mismo artículo 13 de la instrucción se expresan, á fin de proceder á la redencion de las cargas eclesiásticas que gravitan sobre los bienes de las fundaciones. Trascurrido este plazo, y deseando evitar perjuicios á los interesados, en uso de las facultades que se nos conceden por el art. 9.º de la

citada instrucción, prorogamos por tres meses, contados desde esta fecha el término, para que tanto los que están obligados á redimir las indicadas cargas, como los que están obligados para pedir la redencion y quieran aprovecharse de este beneficio presenten las respectivas solicitudes. Estas, escritas en papel del sello no veno, se dirigirán á nos acompañadas de los documentos correspondientes que se mencionan en la instrucción.

Concluido este nuevo plazo, se procederá por nuestro delegado á la formacion de los expedientes instructivos, segun se dispone en la misma instrucción.

Palencia 31 de Enero de 1868.  
Juan, Obispo de Palencia.

**Contaduría de Hacienda Pública de la provincia de Santander.**

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Diciembre en las nóminas de las clases pasivas que se satisfacen por la Tesorería de Hacienda Pública de esta provincia.

NOMBRES.	CLASES.	Suelto anual.		Órdenes y justificación de las altas y motivo de las bajas.
		Escds.	Mis.	
ALTAS.	Monte pio civil.	350	»	Por orden de la Junta de clases pasivas de 4 de Diciembre de 1867.
Doña Gregoria, doña Isidora, y doña Ramona Galas.....	Idem.	350	»	Por id. id. 5 de Diciembre de 1867.
Lucila y Amada Noval.....	Retirado.	36	»	Por Real orden 15 de Setiembre de 1867.
D. Angel Blanco.....	Idem.	1080	»	Por id. 26 de Noviembre de id.
Eugenio de Castro García.....	Idem.	135	»	Por id. 22 de id. id.
Juan Labin García.....	Jubilado.	2400	»	Por id. 26 de id. id.
Toribio Rubio Campo.....	Regulares.	182	500	Por orden de la Junta de clases pasivas de 7 de Diciembre de 1867.
Doña Francisca Juana Cruz Corral.....				
BAJAS.	Monte pio militar.	360	»	Por haber fallecido.
Doña Manuela Alvarado.....	Jubilado.	548	800	Por id. id.
D. José María Linares de Valencia... Toribio Rubio Campo.....	Cesante.	2000	»	Por pase á jubilado.

Santander 15 de Enero de 1867.—Ramon Real de Mendoza.

**Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Enero de 1868.**

**FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.**

Relacion de las compras hechas en dicho mes para la espresada factoría, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Ms.
5	Santander.	Aceite ....	D. P. F. Regatillo..	60 litros.....	0 565
5	Idem.....	Carbon....	Antonio Soto...	24 qtls métrs..	4 340
6	Idem.....	Hilo.....	D.ª Felipa Perez...	1 kilogramo..	2 800
5	Idem.....	Lava.....	La misma.....	1 id.....	4 350
5	Idem.....	Escobas...	La misma.....	Una docena...	1 200

Santander 31 de Enero de 1868.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.**

Para formar el apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, la corporacion y Junta pericial que presido han acordado señalar el término de veinte dias, á contar desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que haya tenido la riqueza en el presente año, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos hipotecarios, segun está dispuesto por la superioridad; pues de no verificarlo en dicho término no se admitirán y sufrirán las consecuencias consiguientes.

Rivamontan al Mar 10 de Febrero de 1868.—Pedro de la Torre.

**Providencias judiciales.**

D. Hilario Lasso de la Vega, Notario público y Escribano de Marina de la provincia de Santander, etc.

Doy fé: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de don Manuel Lopez, vecino de esta ciudad, contra D. Rodolfo Menendez, que lo es de la villa de Gijón, y capitán del bergantin-goleta nombrado «Coral,» sobre pago de ciento diez y seis escudos y doscientas cincuenta milésimas, se proveyó la sentencia cuyo tener es como sigue:

Sentencia.—En los autos entre partes, de la una don Manuel Lopez, de este vecindario, y de la otra don Rodolfo Menendez, del de la villa de Gijón, capitán del bergantin-goleta nombrado «Coral,» del alistamiento de Bilbao, sobre pago de ciento diez y seis escudos y doscientas cincuenta milésimas.

Vistos. Resultando que predicho Lopez entabló demanda en diez de Octubre del año próximo pasado contra el también referido Menendez, á fin de que se le condenase en el pago de la cantidad asimismo enunciada, á cuyo efecto hubo de ejercitar la accion personal correspondiente, deducida del contrato consensual de compra-venta de artículos fungibles, para el rancho de la nave:

Resultando que el actor hubo de presentar con el libelo dos declaraciones prestadas por virtud de auto de este Juzgado de veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos veinte y tres de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que por el doce de dicho mes de Octubre, se mandó entregar á D. Rodolfo Menendez las copias del caso para que contestase á la demanda dentro del término de seis dias, y que tuvieron lugar la citacion y emplazamiento, conforme á lo prescrito en el artículo mil ciento treinta y siete de la enunciada ley:

Resultando que despues de haberse intentado avenencia estrajudicial, segun aserto del actor, y despues de acusarse por este una rebeldía, se tuvo por contestada la demanda en virtud de auto de seis de Noviembre último, notificado á entrambas partes:

Resultando que se recibió este pleito á prueba por auto de trece del mismo mes de Noviembre, que se no-

tificó respecto del reo en los Estrados del Juzgado, segun los artículos mil ciento ochenta y dos y mil ciento ochenta y tres de la ley:

Resultando que propuesta y dada prueba por Lopez dentro del término de derecho, han tenido lugar la convocacion y congregacion de las partes á juicio verbal:

Resultando que está justificada con testigos mayores de escepcion la certeza y legitimidad de la deuda objeto de este juicio:

Considerando que el comprador está obligado á satisfacer por completo el precio de la cosa vendida, segun la esencia de este contrato consensual, y además conforme á los principios de justicia y reglas de equidad natural,

Se declara que Lopez ha probado su accion y demanda, y que Menendez no ha producido ni lo ha hecho, por tanto, respecto á excepciones de ninguna clase.

Y en virtud de esta declaracion, se condena al precitado don Rodolfo Menendez en el pago dentro de quinto dia de los ciento diez y seis escudos y doscientas cincuenta milésimas y costas causadas y que se causen hasta que se verifique la completa solucion de la deuda.

Y por cuanto el juicio se sigue en rebeldía de Menendez, despues de haberse por contestada la demanda, salva la notificacion de esta sentencia en los Estrados del Juzgado y por edictos, publíquese en el Boletín Oficial, á cuyo efecto se pase la oportuna comunicacion con el testimonio correspondiente, al señor Gobernador civil. Administrando justicia y definitivamente juzgando, lo proveyó y firmó el señor don Miguel Manjon y Gil de Atienza, caballero de la Orden militar de San Hermenegildo y otras, Capitan de fragata de la Armada Nacional y de este puerto, y Comandante interino de marina de la provincia, con acuerdo del señor Doctor don Ramon de Solano Alvear, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Comendador ordinario de la Real y distinguida española de Carlos III, Caballero de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem, Académico correspondiente de la de la Historia y otros, Vicepresidente de la Comision de monumentos históricos y artísticos de la provincia, Auditor honorario de guerra de la Armada, Asesor de marina de primera clase, en Santander á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Miguel Manjon.—Doctor, Ramon de Solano Alvear.—Ante mí, D. Hilario Lasso de la Vega.

Lo relacionado resulta mas pormenor de los autos de que queda hecho mérito, y la sentencia inserta concuerda con su original obrante en los mismos á que me remito. En cuya fé lo signo y firmo en Santander á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Hilario Lasso de la Vega.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Canuto Martinez Perez, natural del pueblo de Santa María de Navia, en la provincia de Orense, el cual se fugó de la cárcel de Cabezon de la Sal en la noche del 20 al 21 del actual, para que en el término de 9 dias comparezca en la cárcel de este Juzgado para hacerle saber la acusacion fiscal en las distintas causas que tiene pendientes;

prevenido que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciarán aquellas sin mas citarle, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal.

Dado en Reinosa á 27 de Enero de 1868.—Nicanor Anton Garran.—De Orden de S. S.ª, Matías Rodriguez.

**JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA DEL CAMINO DE LAREDO A CASTILLA.**

Estado que manifiesta las cantidades recaudadas y distribuidas por esta Junta en todo el año de 1867.

Recaudado.	Reales. Cts.
Por existencias del año anterior.....	212.193 79
Por el total producido en el año de 1867 del portazgo y arbitrios de Agüera Montija, arbitrios de Bárcenas de Espinosa y los de las avenidas occidentales de Trasmiera.....	145.999 94
Por id. en id. del portazgo y arbitrios de Limpas.....	23.000 03
Por id. en id. del portazgo de La Nestosa....	14.000 03
Entregado por los arrendatarios de todos los portazgos y arbitrios del cargo de esta Junta por via de fianza de sus arriendos en el año corriente....	48.277 75
Id. por los contratistas de obras de reparacion y conservacion de la carretera en fianza de la buena ejecucion de las mismas.....	2.802 15
<b>Total recaudado...</b>	<b>446.273 69</b>

Distribuido.	Reales. Cts.
Por gastos de conservacion y reparacion de la carretera durante el mes de Diciembre de 1866 y los once primeros meses de 1867....	53.459 26
Por id. de id. correspondientes al presupuesto de 1866.....	77.385 85
Por las fianzas devueltas á los contratistas de las obras del presupuesto de 1866.....	3.698 »
Por un resto pagado á los contratistas de las obras del presupuesto de 1865.....	2.996 »
Por lo satisfecho á los acreedores de esta empresa á cuenta de sus intereses vencidos....	52.757 16
Por lo abonado á los arrendatarios de los portazgos y arbitrios en 1867, para pago de sus respectivos arriendos, por haberlo entregado en 1866 por via de fianza de los mismos.	45.750 »
Por el sueldo del Secretario, gratificacion del portero y todos los gastos de escritorio, correspondencia, suscripciones, alquileres y demás.....	7.500 »
Por el 1 por ciento de comision de recaudacion y depósito pagado al Depositario de los 183,000 rs. que devengan este premio de los	

446,273 rs. y 69 céntimos que han ingresado en su poder en todo el año de 1867 con las fianzas y existencias del anterior..... 1.830 »

Total distribuido... 245.376 27

**Resúmen.**

Recaudado.....	446.273 69
Distribuido.....	245.376 27
Existencia para 1868.	200.897 42

De forma que comparado lo recaudado con lo distribuido, resulta quedar existentes para el corriente año de 1868 los figurados doscientos mil ochocientos noventa y siete reales y cuarenta y dos céntimos salvo, error ú omision.

Colindres 19 de Enero de 1868.—Miguel María Valle, Presidente.—Marcelino O. Arce, Secretario Contador.

**Anuncios particulares.**

El sábado 25 del pasado mes de Enero se estravió un buey de Peña-Castillo, de las señas siguientes:

Edad 9 años, pelo rojo, con el marco V en el anca derecha, rabou. La persona que dé razon cierta de su paradero será gratificada por su dueño D. Estéban Bacigalupe y Pereda, vecino de esta capital, calle de Monserrat, núm. 6, piso 1.º

El Licdo. D. Pedro Fernandez Cavaña ha trasladado su bufete á la calle de San Francisco, núm. 1, piso cuarto, y no al número 13, como equivocadamente se puso en el Boletín anterior.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que deseen adquirir el modelo con las esplicaciones necesarias que han de sustituir á los espedientes posesorios, pueden dirigirse á don Pablo Terán, liquidador del impuesto de traslacion de dominio del partido de Huesca, remitiendo tres sellos de 50 céntimos, cuyo documento se les servirá á correo seguido, espresando, además del pueblo, la provincia á que pertenece para evitar extravío. Huesca 2 de Febrero de 1868.—Pablo Terán.

En el Astillero de Guarnizo y en su camino Real se traspasa, visto y probado que sea, un establecimiento compuesto de artículos de consumo, con su bolera, patio, cuadra, pozo abundante de agua potable, y casa suficiente para huéspedes, perteneciente á don Francisco Espina, con quien se entenderán los aspirantes al traspaso indicado.

Dicho Sr. Espina tiene para arrendar dos almacenes muy espaciosos en el mismo sitio para toda clase de caldos y demás artículos de comercio, ya sean para depósito ó para venta el por mayor.

No habiendo sido adjudicado el Teatro de esta ciudad á ninguna de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada el 31 del pasado, se verificará una nueva, y bajo las mismas condiciones que la anterior, el 29 del corriente á las doce de su mañana.

Santander 10 de Febrero de 1868.—El Secretario de la Junta Directiva, Salvador Regúles. 4—4

Imprenta de la Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo.

# SECCION ELECTORAL DE VILLACARRIEDO.

ESTAS ultimadas de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1865 tienen derecho á emitir su voto en las elecciones para Diputados á Córtes.

Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro Escd. Mils.	Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro Escd. Mils.
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA.</b>				<b>Capacidades.</b>			
<i>Contribuyentes.</i>				D. Antonio Gutierrez Muñoz.	Capitán retirado.	Prases.	
D. Antonio Fernandez Flor..		La Cueva.	24 266	Buenaventura Diaz Corvera.	Medio Racionero.	San Vicente.	
Ciriaco Pedrosa Escalada..		Villabañez.	23 900	Evaristo Gutierrez Gonzalez.....	Párroco.	Ontaneda.	
Florentino Villar Muela...		Socobio.	24 433	Francisco Antonio Martinez Conde.....	Idem.	Berleña.	
Gaspar Arce Muela.....		Idem.	36 300	Fernando Mazon y Crespo.		San Vicente.	38 600
Gregorio Sainz Pacheco...		Pomalungo.	91 635	Guillermo Bustamante....	Ecónomo.	Corvera.	
Miguel de la Moya Muela..		Socobio.	23 319	Genaro Diaz Rueda.....	Beneficiado.	Prases.	
Manuel Ortiz y Ortiz.....		La Cueva.	25 049	José Lasaga.....	M.º de 1.ª enseñanza.	Alceda.	
Pedro de Obregon Muela..		Pomalungo.	21 098	José Gutierrez Villegas....	Idem.	San Vicente.	
Santiago Liaño Bustillo....		Socobio.	24 709	José Víctor Ruiz de Villegas.....	Beneficiado.	Castillo Pedroso	
<i>Capacidades.</i>				José Gomez Rueda.....	Ecónomo.	Esponzués.	
D. Agustin Mazo Cárcoba....	Abogado.	Idem.	15	Juan Francisco Herrero y Oria.....		San Vicente.	32 600
Angel Mazo Gutierrez Fontecha.....	Escribano.	Idem.	15	Leonardo Mazon Salazar y Gutierrez.....		Alceda.	36 200
Antonio Ramon de Bustillo y Sanchez.....		Idem.	71 700	Manuel Obregon y Sanchez.	Boticario.	Idem.	11 700
Estanislao Alsar Bustamante.....	Beneficiado.	Castañeda.		Manuel Garcia del Rivero.	M.º de 1.ª enseñanza.	Castillo Pedroso	
Francisco de Moya Moral..	M.º de 1.ª enseñanza.	Idem.		Manuel Sanchez de Riancho.....	Beneficiado.	Villegar.	
Ignacio de la Media Sainz..	Beneficiado.	Socobio.		Pedro Sainz de Pobes.....	Párroco.	Alceda.	
José María Arce Rumayor.	Capitán retirado.			Pedro Terán Collantes....	Ecónomo.	Quintana.	
<b>AYUNTAMIENTO DE CORVERA.</b>				Ramon Herrero y Martinez.	Cirujano.	San Vicente.	3 500
<i>Contribuyentes.</i>				Ramon María Velasco.....	M.º de 1.ª enseñanza.	Ontaneda.	
D. Antolin Calderon.....		Alceda.	28 366	Ventura Diaz de Villegas..	Idem.	Corvera.	
Antonio Quintanal y Rueda.		Ontaneda.	74	Vicente Ruiz Huidobro....	Beneficiado.	San Vicente.	
Antonio Ruiz Villegas y Serna.....		Castillo Pedroso	50 700	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE LUENA.</b>			
Benito Gutierrez del Olmo.		San Vicente.	66 200	<i>Contribuyentes.</i>			
Casimiro Bustamante y Rueda.....		Idem.	57 400	D. Antonio Alvarez y Porras.		Salviejo.	42 261
Cándido Lopez y Diaz.....		Ontaneda.	25 104	Alejo Gomez y Calderon...		Entrambasmes- tas.	50 300
Felipe Bárcena y Sedano...		San Vicente.	25 074	Antonio Gutierrez y Gutierrez.....		Resconcrio.	73 800
Fernando Ruiz Villegas y Serna.....		Castillo Pedroso	30 322	Baltasar Diaz Luena.....		Luena.	29 167
Francisco Calderon y Revuelta.....		Alceda.	44 200	Evaristo Joaquin Martinez y Conde.....		Idem.	31 963
Francisco Antonio Gonzalez Riancho y Ceballos.....		Ontaneda.	48 600	Fernando Bustamante y Gonzalez.....		Entrambasmes- tas.	46 600
Francisco Javier Gonzalez de Collantes y Rueda...		Esponzués.	59 900	Francisco Ortiz de la Torre.		Puente.	44 717
Feliciano Calderon y Rueda		Corvera.	57 600	Gerónimo Ruiz y Diaz.....		San Andrés.	43 400
Gregorio de Rueda y Guerra.....		Prases.	40 500	Hipólito Ruiz y Diaz.....		San Miguel.	51 100
Guillermo Urquijo y Gutierrez.....		Ontaneda.	24 742	Hipólito Ruiz.....		Idem.	37 457
Gil Villafranca Robador...		Alceda.	39 292	Juan Ontaneda Sainz.....		Luena.	38 230
Guillermo Bustamante Calderon.....		Corvera.	23 526	Joaquin Martinez Conde y Ruiz.....		Entrambasmes- tas.	46 600
Ignacio Gonzalez Pacheco..		Ontaneda.	35 130	Juan Sainz Ontaneda y Villegas.....		San Miguel.	40
Joaquin Portilla y Montes.		Borieña.	34 095	Mauricio Andrés Gutierrez y Gutierrez.....		Resconorio.	44 200
José Manuel Mora y Alday.		Alceda.	39 387	Manuel Ruiz y Rozas.....		Luena.	29 167
José María Fernandez Cavada y Fernandez.....		Esponzués.	42 200	Manuel Riancho y Gomez.		Entrambasmes- tas.	26 782
Joaquin Ruiz Villegas....		Corvera.	53 400	Pedro Conde Martinez.....		Resconorio.	23 835
Manuel Casquete y Garcia.		Ontaneda.	213 200	Ramon Gutierrez.....		Luena.	28 599
Manuel Arce Bustillo y Fernandez.....		Prases.	40	Ramon Ruiz.....		San Andrés.	43 467
Manuel Rodil Calderon....		San Vicente.	37 783	Rosendo Ontaneda.....		Luena.	50 040
Manuel Solórzano y Garrido.		Idem.	22 492	Ramon Ruiz y Diaz.....		San Andrés.	43 200
Ramon Corvera y Quevedo.		Idem.	36 508	Rosendo Gonzalez Ontaneda y Diaz.....		San Miguel.	49 400
Ventura Solórzano y Garrido.....		Villegar.	47 617	Rosendo Gutierrez y Martinez.....		Entrambasmes- tas.	51
Valeriano Florez Estrada y Bustamante.....		San Vicente.	105 900	Vicente Lucio Villegas....		San Miguel.	52
Valentin de los Rios y Gutierrez.....		Alceda.	47 600	<i>Capacidades.</i>			
				D. Alejo Cavada y Revuelta..	M.º de 1.ª enseñanza.	Entrambasmes- tas.	

(Continuará.)